

PRONUNCIAMIENTO TÉCNICO

“Proyecto de Ley Modelo
Interamericana para Prevenir,
Sancionar y Erradicar la Violencia
Digital contra las Mujeres por
Razones de Género”

Dirección de Cultura Digital

Marzo - 2025

CONTENIDO

Antecedentes:	3
Objeto:	3
Análisis:	3
Pronunciamiento Técnico:.....	5
Conclusiones y recomendaciones:	7
Autoría y revisión:	8

Antecedentes:

- Mediante Memorando Nro. MINTEL-CGJ-2025-0054-M de 26 de marzo de 2025, la Coordinación General Jurídica solicita lo siguiente: *“(...) Con este antecedente y a fin de contar con mayores elementos que permitan realizar el análisis requerido, solicito a sus autoridades que bajo el amparo de las competencias de las Subsecretarías a su cargo, se emita el PRONUNCIAMIENTO TÉCNICO respecto de la propuesta de Ley referida que al presente adjunto”.*
- Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. MINTEL-CGJ-2025-0054-M de 26 de marzo de 2025, el Director de Cultura Digital dispone lo siguiente: *“Preparar un análisis o pronunciamiento técnico de acuerdo a las competencias de la DCD para atender sumilla de la SFSIED dentro del plazo mencionado”.*

Objeto:

El objeto del presente documento, es realizar un pronunciamiento técnico respecto de la propuesta de “Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Digital contra las Mujeres por Razones de Género, elaborado por la Secretaría del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI)”, en función de las competencias de la Subsecretaría de Fomento de la Sociedad de la Información y Economía Digital.

Análisis:

- El proyecto de Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Digital contra las Mujeres por Razones de Género, elaborado por la Secretaría del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), en su Artículo 1. Objeto, establece lo siguiente: *“Esta ley tiene por objeto la prevención, atención, protección, investigación, sanción, reparación de los daños y erradicación de la violencia digital contra las mujeres por razones de género tanto en el ámbito público como privado, instigada, mediada o con el uso de las tecnologías”.*
- La “REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN” emitida con ACUERDO Nro. MINTEL-MINTEL-2022-0016 de 13 de junio de 2022, establece como Misión de la Subsecretaría de Fomento de la Sociedad de la Información y Economía Digital SFSIED, la siguiente: *“Fomentar la transformación digital,*

estableciendo una cultura digital que permita la adopción, apropiación y uso productivo de las tecnologías de la información y comunicación, tecnologías emergentes y nuevas tecnologías, para el desarrollo de la Sociedad de la Información y la Economía Digital”.

- Considerando que la misión de la Subsecretaría de Fomento tiene como objetivo fomentar el uso adecuado y progresivo de las TIC para el desarrollo sostenible, promoviendo una sociedad digital segura e inclusiva, la Ley Modelo Interamericana se alinea con esta misión al establecer medidas para la prevención, sanción y erradicación de la violencia digital, promoviendo un entorno digital más seguro, particularmente para las mujeres.
- La Subsecretaría de Fomento de la Sociedad de la Información y Economía Digital además se compone de tres direcciones: Dirección de Fomento de Tecnologías Emergentes, Dirección de Fomento de la Economía Digital y Servicios para la Sociedad de la Información; y, Dirección de Cultura Digital.
- La Dirección de Fomento de Tecnologías Emergentes tiene como misión: *“Fomentar la implementación y el uso adecuado, convergente y de forma progresiva de las tecnologías de la información y comunicación identificadas como tecnologías emergentes o nuevas tecnologías, para promover el desarrollo sostenible del Ecuador desde el ámbito de la sociedad de la información, mediante la ejecución de planes, programas, proyectos y acciones”* y el Proyecto de Ley establece la necesidad de desarrollar herramientas tecnológicas para la detección y prevención de la violencia digital, lo cual se vincula con la promoción de innovaciones en ciberseguridad y ética digital.
- La Dirección de Fomento de la Economía Digital y Servicios para la Sociedad de la Información, tiene como misión: *“Fomentar la transformación digital para evolucionar hacia una economía digital, basada en productos y servicios de valor agregado, con el fin de mejorar la competitividad, productividad e innovación para el desarrollo de la sociedad de la información”*. La regulación de plataformas digitales y el rol del sector privado en la prevención de la violencia digital se relaciona con la transformación digital y la gobernanza de Internet.
- La Dirección de Gestión de Cultura Digital, tiene como misión: *“Fomentar el establecimiento de una cultura de adopción, uso productivo y apropiación de las Tecnologías Digitales en el país, a fin de dinamizar la economía y contribuir al desarrollo productivo y social de los distintos sectores de la población”*. La promoción de la educación digital y la sensibilización sobre la violencia en línea se alinea con el fomento de una cultura de apropiación segura y responsable de las TIC.

Pronunciamiento Técnico:

La misión de la Subsecretaría de Fomento de la Sociedad de la Información y Economía Digital (SFSIED) del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL) se centra en fomentar la transformación digital en Ecuador, estableciendo una cultura digital que permita la adopción, apropiación y uso productivo de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), tecnologías emergentes y nuevas tecnologías, con el objetivo de desarrollar la Sociedad de la Información y la Economía Digital en el país.

Este enfoque implica una adopción segura y responsable de las TIC, tanto para individuos como para sectores productivos y sociales. Además, la SFSIED tiene el mandato de promover una cultura digital inclusiva y equitativa, lo cual incluye la protección contra el uso abusivo o indebido de las tecnologías, como lo es la violencia digital, que afecta en gran medida a las mujeres.

Análisis de los Artículos de la Ley Modelo Interamericana

A continuación, se realiza un análisis de los artículos clave de la Ley Modelo Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia digital contra las mujeres, destacando aquellos que se alinean estrechamente con los objetivos y la misión de la SFSIED.

- Artículo 2: Definición de violencia digital contra las mujeres por razones de género

“Cualquier acción, conducta u omisión contra las mujeres, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o simbólico, en cualquier ámbito de su vida, que sea cometida, instigada o agravada, en parte o en su totalidad, con el uso de las tecnologías”.

Este artículo debe definir los términos clave relacionados con la violencia digital, como acoso digital, explotación digital y violencia psicológica en línea, entre otros.

Sugerencia para la redacción:

“Se entiende por violencia digital cualquier acto de agresión o abuso cometido a través de las tecnologías de la información y la comunicación, que tenga como objetivo dañar, controlar o manipular a una persona, especialmente a mujeres, por razones de género. Esto incluye, pero no se limita a, acoso digital, ciberacoso, difusión no consensuada de contenido íntimo, y manipulación psicológica en plataformas digitales”

- **Artículo 5: Definiciones**

Es importante que las definiciones cubran todas las formas de violencia que puedan ocurrir en el entorno digital.

La claridad en las definiciones es crucial para garantizar que las políticas de educación y sensibilización digital sean efectivas. La SFSIED podría utilizar estas definiciones para integrar en sus programas educativos y de sensibilización los términos correctos y las problemáticas relacionadas con la violencia digital, asegurando que los ciudadanos tengan una comprensión clara de los riesgos en el entorno digital.

Propuesta: Se sugiere Incluir un apartado sobre "innovaciones tecnológicas para la prevención de la violencia digital", promoviendo el uso de IA y otras tecnologías emergentes para detectar y mitigar agresiones en línea.

Además se podrían considerar las siguientes definiciones:

Ciberacoso de género: Conducta reiterada y dirigida a una persona, basada en razones de género, que se manifiesta a través de medios digitales con el objetivo de intimidar, humillar, controlar o dañar emocionalmente a la víctima.

Deepfake con fines de violencia digital: Uso de tecnología de inteligencia artificial para manipular imágenes, audios o videos con el fin de generar contenido falso que vulnere la dignidad, la privacidad o la reputación de una persona, en especial con intenciones de violencia de género.

- **Artículo 9 (Medidas de Política Pública de Prevención):**

Este artículo establece medidas clave para prevenir la violencia digital contra las mujeres, incluyendo la creación de mesas interinstitucionales, promoción de alfabetización digital, seguridad en internet y recopilación de datos.

Propuesta:

Incluir el desarrollo de herramientas tecnológicas basadas en inteligencia artificial y *big data* para detectar patrones de violencia digital y mejorar las estrategias de prevención.

Promover el diseño de sistemas de denuncia y monitoreo en plataformas digitales.

Sugerencia para la redacción:

"Los órganos competentes deberán adoptar medidas integrales para prevenir la violencia digital contra las mujeres por razones de género, abordando sus causas estructurales y garantizando la seguridad digital mediante el uso de tecnologías emergentes. Para ello, se creará una mesa interinstitucional que coordine estrategias con el sector privado, sociedad civil y comunidad técnica, estableciendo mecanismos de monitoreo y evaluación periódicos"

Conclusiones y recomendaciones:

- La "Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Digital contra las Mujeres por Razones de Género" es un marco legal clave para la promoción de un entorno digital seguro.
- Se recomienda incluir mecanismos para el desarrollo de sistemas de denuncia automatizados y herramientas basadas en inteligencia artificial para identificar patrones de violencia digital. (Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica)
- Se podrían establecer incentivos para que las empresas tecnológicas adopten protocolos más efectivos de moderación de contenido y seguridad digital. (Regulación del sector digital)
- Es fundamental integrar programas de alfabetización digital en las estrategias nacionales para prevenir la violencia digital desde edades tempranas. (Capacitación y sensibilización).

Autoría y revisión:

	NOMBRE/CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Marcos Villacís Santillán Analista Técnico Dirección de Cultura Digital		31-03-2025
Revisado y Aprobado por:	Cristóbal Cali Director de Cultura Digital		31-03-2025